

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE FOMENTO**

**Y**

**EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL**

**LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE MEDIACIÓN PARA EL**

**SECTOR DEL TRANSPORTE (Año 2002)**

En Madrid, a 5 de marzo de 2002

## **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ, Ministro de Fomento, en virtud de las atribuciones que le confiere su nombramiento por Real Decreto 561/2000, de 27 de Abril (BOE nº 102, de 28 de abril) en nombre y representación del Ministerio de Fomento, con sede en Madrid (Paseo de la Castellana, nº 67).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. RAMÓN AGUIRRE RODRÍGUEZ, Presidente del Instituto de Crédito Oficial, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1390/2000, de 29 de julio, actuando en nombre y representación del citado Instituto, con sede en Madrid (Paseo del Prado nº 4).

## **EXPONEN**

**Primero.-** Que entre los objetivos del Ministerio de Fomento, figuran, entre otras competencias, las actuaciones necesarias destinadas a contribuir al mantenimiento y apoyo de aquellos sectores especialmente relevantes y productivos dentro de la economía nacional.

**Segunda.-** Que el Instituto de Crédito Oficial, en adelante ICO, es una Entidad Pública Empresarial de las previstas en el artículo 43.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado.

**Tercera.-** Que, ante la confluencia de objetivos existentes entre el Ministerio de FOMENTO y el ICO, ambas partes acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que llevan a efecto en virtud de las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

**Primera.** El objeto del presente Convenio es definir los términos y condiciones de colaboración entre el Ministerio de FOMENTO y el ICO, para establecer una línea de préstamos de mediación para el sector del transporte.

**Segunda.** Que el ICO, de acuerdo con las funciones que le son propias, procederá a la instrumentación de una Línea de Financiación, de acuerdo con lo previsto en las Bases del Acuerdo entre las Organizaciones Profesionales de transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte y los Ministerios de Hacienda, de Fomento y de Economía, por importe de 200 millones de euros, en los términos recogidos en la Base Decimotercera, y según aprobación del Consejo General del ICO celebrado el 26 de febrero de 2002.

**Tercera.** Las características básicas de esta Línea de Financiación serán las siguientes:

- ?? **Beneficiarios Finales:** Profesionales con autorización para realizar transporte público por carretera, de viajeros y mercancías.
- ?? **Finalidad:** Inversiones en cualquier activo productivo, destinados a las empresas de transportes.
- ?? **Ámbito de aplicación:** El ámbito de aplicación de este Convenio será el Estado español.
- ?? **Importe financiación:** Hasta el 170% de la inversión.
- ?? **Financiación máxima por beneficiario/año:** 400.000 euros formalizados en una o varias operaciones.
- ?? **Plazo:** 5 años, incluido 1 año de carencia en el pago del principal.
- ?? **Tipo de cesión a la Entidad Financiera:** Variable, Ref. Euribor 6 meses, entendiéndose por EURIBOR, a estos efectos, el tipo de interés de referencia obtenido en la correspondiente pantalla REUTER Euribor 6 meses, Act/360, de las 11 horas del día en que el ICO publique los tipos aplicables para la siguiente quincena o en su defecto, el que refleje la oferta real de mercado, más la tarifa de corretaje del 0,025. El tipo resultante vendrá expresado en tres decimales.
- ?? **Margen de intermediación de las entidades de crédito:** Hasta 75 puntos básicos.
- ?? **Tipo al Beneficiario:** Variable, Ref. Euribor 6 meses, más hasta 0,75 puntos porcentuales, revisable semestralmente, entendiéndose por EURIBOR, a estos efectos, el tipo de interés de referencia obtenido en la correspondiente pantalla REUTER Euribor 6 meses, Act/360, de las 11 horas del día en que el ICO publique los tipos aplicables para la siguiente quincena o, en su defecto, el que refleje la oferta real de mercado, más la tarifa de corretaje del 0,025. El tipo resultante vendrá expresado en tres decimales.

?? **Cancelación anticipada:** Permitida, sin penalización, debiendo coincidir con una fecha de revisión del tipo de interés.

?? **Comisiones:** No se podrá aplicar comisión alguna.

?? **Riesgo con los beneficiarios:** Es asumido por las Entidades de Crédito mediadoras.

**Cuarta.-** EL ICO procederá a comunicar esta Línea de Financiación a las Entidades de Crédito para suscribir los correspondientes Contratos de Financiación, con aquéllas que estén interesadas en esta colaboración.

**Quinta.-** Semestralmente, el ICO remitirá al Ministerio de Fomento, listado de las operaciones que han sido financiadas por esta Línea, para su conocimiento Y a los efectos oportunos.

**Sexta.-** Este Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31.12.2002, o antes, si se produjera el agotamiento de los fondos de la Línea, sin perjuicio de la fecha de vencimiento establecida en los contratos de las operaciones formalizadas acogidas al mismo

**Séptima.-** Cada una de las partes firmantes de este Convenio, designará una unidad encargada de coordinar las respectivas actuaciones y garantizar la agilidad y eficacia de las operaciones.

De cada unidad se designará a una persona para resolver cualquier diferencia que pudiera suscitar la interpretación y aplicación de este Convenio.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MINISTERIO DE FOMENTO

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL



Excmo. Sr. D. FRANCISCO ÁLVAREZ-  
CASCOS FERNÁNDEZ



Excmo. Sr. D. RAMÓN AGUIRRE  
RODRÍGUEZ



27 de marzo de 2002

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ICO -MINISTERIO DE FOMENTO  
LISTADO ENTIDADES ADHERIDAS A LA LINEA DE TRANSPORTE -2002-**

**BANCO SANTANDER CENTRAL HISP ANO  
BBVA  
BANESTO  
LA CAIXA  
UNICAJA  
CAIXA GALICIA  
BANCO POPULAR ESPAÑOL  
BANCO DE SABADELL  
CAIXA CATALUNYA  
CAJA DE AH. DEL MEDITERRANEO  
CAJA DE AH. Y M.P. DE NAVARRA  
CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES  
CAJA DE AH. DE VITORIA Y A LAVA  
CAJA SANTANDER y CANTABRIA  
CAJA AH. DE AVILA  
EL MONTE  
CAJA DE AH. DE MURCIA  
CAJA LABORAL POPULAR  
BANKINTER  
BANCO HERRERO  
BANCO GUIPUZCOANO  
CAIXA MANLLEU  
BANCO DE VALENCIA  
CAIXA D'EST AL VIS DE TARRAGONA  
CAIXA NOVA  
CAIXA GIRONA  
CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA  
BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL  
CAJA DE AH. DE ASTURIAS  
CAJA INSULAR DE AH. DE CANARIAS  
BANCO SIMEON  
CAJA DE AH. y M.P. DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS  
BANCA MARCH**